

Se suscribe á este periódico en la  
Imprenta y librería de Villanueva  
Plaza Mayor, núm.º 2, á 4 rs. al  
mes, 11 por trimestre, 20 por seis  
meses y 34 por un año.



Los artículos, avisos y reclama-  
ciones se remitirán á la Redaccion  
establecida en la misma imprenta de  
Villanueva, francas de porte, sin  
cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL

## DE BURGOS.

### GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA

#### ARTICULO DE OFICIO.

La Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta  
Real familia, continúan en la Córte sin novedad en  
su importante salud.

Número 170.

Estando prevenido por Real orden de 15 del actual la  
ejecucion de varias obras de Cañería y albañilería en la villa  
de Cubo, para habilitar la casa-cuartel que ha de ocupar el  
destacamento de la Guardia civil situado en el mismo, se anun-  
cia en el Boletín oficial á fin de que los que gusten presen-  
tarse como licitadores á las espresadas obras, se personen en  
este Gobierno político el domingo 6 de agosto próximo y hora  
de las 12 de su mañana, en cuyo día deberá celebrarse la  
correspondiente subasta, para la cual se hallará de manifiesto  
en su Secretaría el presupuesto de gastos de las mencionadas  
obras. Burgos julio 16 de 1848.—Francisco del Eusto.

Número 171.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, con fecha  
24 de junio último me dice lo siguiente:

Atendiendo al conocimiento mas ó menos exacto que to-  
dos los Comisarios de Montes han adquirido ya acerca del es-  
tado en que se encuentran los de sus respectivos distritos, y  
siendo necesario para el fomento de esta riqueza conocer sus  
progresivos adelantos; tener á la vista los resultados de las  
disposiciones adoptadas para obtenerlos; metodizar el aprove-  
chamiento de todos los productos, y regularizar en todas sus  
partes el servicio administrativo del Ramo, la Reina (Q. D. G.)  
se ha servido disponer que los Comisarios formen y remitan  
periódicamente por conducto de los Gefes políticos relaciones de

las cortas y aprovechamientos de los montes comprendidos en sus  
respectivos distritos, de las plantaciones y siembras hechas en los  
mismos, y de las demas noticias que se espresan en las hojas im-  
presas que adjuntas se acompañan, para lo cual se observarán  
las preventiones siguientes: 1.ª Las relaciones serán separadas  
para las tres clases de montes sometidas al regimen adminis-  
trativo, á saber: del Estado de los Pueblos, y de los Estableci-  
mientos públicos; se remitirán dos veces en el año, y correspon-  
derán á los dos semestres del mismo, uno desde 1.º de abril á  
30 de setiembre, y otro desde 1.º de octubre á 31 de marzo.  
Deberán estar firmadas por los Comisarios y autorizadas con  
el Visto Bueno de los Gefes políticos. 2.ª Se espresarán por or-  
den alfabético los pueblos á que se refieran las cortas, aprove-  
chamientos y demas noticias indicadas en la relacion, en una ó  
varias hojas estampándose al pie de ellas la suma de todas las  
cantidades que aparezcan en las respectivas columnas, y procu-  
rando en todo la mayor exactitud. 3.ª Cada relacion se estende-  
rá por triplicado á fin de que un ejemplar se remita á este  
Ministerio, quedando otro en la Secretaria del Gobierno polí-  
tico, y otro en la Comisaría respectiva. 4.ª Los Gefes políticos  
dispondrán que los Alcaldes y Administradores de los montes  
de establecimientos públicos presenten con la debida oportuni-  
dad notas espresivas de todos los datos y noticias que compren-  
den las relaciones semestrales, cuidando los Comisarios por sí  
y por sus subalternos de comprobar y asegurarse de la exacti-  
tud de dichos datos, ya por los antecedentes que obren en su  
poder, ya por las observaciones que hubieren hecho al practi-  
car las visitas y reconocimientos de los montes. Las notas par-  
ciales deberán quedar archivadas en la Comisaría. 5.ª Si ade-  
mas de los aprovechamientos mencionados en las hojas referidas  
hubiere algun otro no comprendido en ellas, se espresará por  
nota al pie de las mismas, y su importe se aumentará á la su-  
ma total de los productos con la debida explicacion. 6.ª Tanto  
las medidas de las semillas empleadas en la siembra de terre-  
nos, como las que espresen los productos ó aprovechamientos en  
especie de los montes, se reducirán á las castellanas cuando en-  
tre estas y las del país hubiere diferencia; espresándose por no-  
ta al pie del estado la respectiva equivalencia. Y 7.ª El Gefe  
político, en vista de las comunicaciones de los empleados del ra-  
mo y alcalde de los pueblos, calificará la importancia ó mayor  
cantidad de los incendios ocurridos en los montes, para los efec-  
tos espresados en el estado respectivo y con pluripliego de lo dis-

puesto en Real orden separada de esta fecha. De la de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

*Lo que se inserta en el Boletín oficial para la debida inteligencia y cumplimiento por quien compete Burgos 17 de julio de 1848. = Santiago de la Azuela.*

### Número 172.

Habiendo sido robadas de la dehesa de la villa de Velver de los Montes, partido judicial de Toro tres caballerías de la pertenencia de varios vecinos de la misma, por cuatro hombres armados y montados al parecer Gitanos, resultando ser uno de ellos Ramon Carbonell, vecino de Borja, cuyas señas se espresan á continuación, encargo á las justicias de los pueblos de esta provincia que procedan á su captura y conducción al juzgado de primera instancia de Toro, á los efectos que en justicia corresponda. Burgos julio 18 de 1848. = Francisco del Busto.

*Señas del Gitano Ramon Carbonell.* = Estatura regular, delgado, moreno, pecoso de virutas, de edad 50 años, su traje sombrero calañés, con el ala bastante ancha, zamarra negra de piel de cordero muy desgarrada y pantalon ancho.

*Señas de las tres caballerías.* = Un macho mular de edad de 2 años, pelo negro, 7 cuartas poco mas ó menos.

Un potro capon de 5 años, pelo negro, su alzada 7 cuartas.

Una yegua roja, de 4 años, calzada del pie derecho, con el labio inferior bastante caído y rozada en la cruz, su talla 7 cuartas.

Las justicias de los pueblos de esta provincia procederán á la captura de los cuatro desertores del presidio del Canal de Castilla, cuyas señas se espresan á continuación. Burgos y julio 18 de 1848. = Francisco del Busto.

*Señas.* = Juan Goinez, hijo de Manuel y de Josefa Hernandez, natural de Castromuño, partido de Nava, provincia de Valladolid, edad 24 años, pelo y cejas castaños, ojos azules, nariz regular, barba cerrada, color bueno, cara redonda, estatura 5 pies.

Tomas Diaz Valcarcel, hijo de Lucas, y de Josefa Garcia, natural de Regüenza, provincia de Leon, avecindado en su pueblo, de oficio labrador, estado soltero, estatura 4 pies 10 pulgadas, edad 22 años, pelo castaño, ojos id. nariz ancha, color negro.

Francisco Rodriguez, hijo de Angel y de Escolástica Casado, natural de Barcial, de la Loma, estado soltero, oficio labrador, estatura 5 pies, edad 24 años, pelo negro, ojos id. nariz regular, barba id. cara redonda, color trigüeño.

Pablo Toledano Gonzalez, hijo de Juan y de Josefa, natural de Pedrosa del Príncipe, provincia de Burgos, estatura 5 pies 1 pulgada, edad 25 años, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara redonda, color bueno.

Las justicias de los pueblos de esta provincia procederán á la captura de José Antonio Aminaban y Julian de Arrambarena, vecinos respectivamente de Azpiazu y Ormieta y contra los cuales se sigue causa criminal por el juzgado de de primera instancia de Bilbao. Burgos y julio 18 de 1848. = Francisco del Busto.

*Señas.* = Edad 23 años, estatura alta, el primero, y baja el segundo.

Las justicias de los pueblos de esta provincia practicarán las mas eficaces diligencias para conseguir la captura del confinado Venancio Gonzalez, fugado desde el pueblo de Estepar al ser conducido á esta Capital desde la de Valladolid. Burgos julio 18 de 1848. = Francisco del Busto.

*Señas.* = Venancio Gonzalez, hijo de Roman y de Florentina de Muñoz, natural de Bilbiestre de Muñoz, provincia de Burgos, edad 27 años, pelo y cejas negros, ojos azules, nariz regular, color bueno, estatura 5 pies 1 pulgada.

Las justicias de los pueblos de esta provincia procederán á la captura de los autores y cómplices del robo ejecutado en

la noche del 6 del corriente á Bruna Saiz, viuda y vecina del pueblo de Santa Maria del Invierno, y caso de ser habidos los pondrán á disposición del Sr Juez de primera instancia de la villa de Bribiesca. Burgos julio 15 de 1848. = Francisco del Busto.

*Señas de los ladrones.* = De edad de 40 á 50 años, estatura regular, vestidos con calzon corto al estilo de labradores, con botas de badana y con chaqueta al hombro y sombrero de paja y el otro con una anguarina mala y pañuelo á la cabeza.

*Efectos robados.* = Mil rs. en dinero poco mas ó menos en monedas de todas clases, ocho sabanas de lienzo, cuatro camisas de muger y seis sacas de chorizos envueltas en un paño de manos.

Las justicias de los pueblos de esta provincia averiguarán el paradero y procederán á la captura de los soldados desertores cuyos nombres y señas se espresan á continuación. Burgos y julio 18 de 1848. = Francisco del Busto.

*Nombres y señas.* = Jaime Navarro, soldado del regimiento infantería de Cantabria, núm. 39, hijo de Tomas y de Maria Julbe, natural de Benasal, provincia de Castellon, edad 20 años, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, color trigüeño, barba poca, estatura 5 pies 3 pulgadas 1 línea.

Joaquín Andria, corneta del primer batallon del Regimiento de infantería de Castilla, núm. 16, hijo de Joaquín y de Maria Melero, natural de Zaragoza, provincia de id. edad 19 años, pelo y cejas castaño, ojos garzos, nariz chata, color blanco, barba nada.

Raimundo Villarrayo, corneta del propio Regimiento, hijo de Francisco y de Maria Beltran, natural de Fresneda, provincia de Teruel, edad 16 años, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz roma, color moreno, barba lampiña, estatura 4 pies, 11 pulgadas.

Manuel Barrio, corneta del tercer batallon de el mismo Regimiento, hijo de Prudencio y de Juan Arañicia, natural de Zaragoza provincia de id. edad 22 años, pelo y cejas castaño, ojos garzos, nariz roma, color moreno, barba naciente.

## COMANDANCIA GENERAL Y GOBIERNO MILITAR

### DE LA PLAZA DE BURGOS.

El Excmo. Sr. Capitan general de este Ejército con fecha 18 del actual me dice lo que sigue: = Excmo. Sr. El Excmo. Sr Director general de infantería en 11 del actual me dice lo siguiente: = Excmo. Sr. = Por Real orden de 3 del corriente. S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido declarar las antigüedades que han de gozar los oficiales que servían en los cuerpos Provinciales y de la Reserva que hayan pasado ó pasen á la Infantería permanente segun tuviesen las declaraciones ó caracter de esta arma en sus empleos ó grados á los sacros de Milicias, pero como esta Real gracia tambien comprende á los de situacion de reemplazos y comisiones activas cuyas escalas generales se llevan en esta Direccion general. He de merecer á V. E. en su cumplimiento, tenga la bondad de mandarles prevenir y remitirme que conforme he hecho con las demas de mi dependencia, presenten copias de sus últimos Reales despachos de empleos y grados que tengan con carácter ó declaración de infantería; á fin de que con vista de ellos se les ponga en la antigüedad que marquen, y para el efecto tengo el honor de pasar á manos de V. E. un ejemplar del traslado que he circularo á los Cuerpos de mi direccion comunicándoles esta Soberana determinacion. Lo que transcribo á V. E. para que haciendolo saber á los oficiales que se encuentren en este caso en esa provincia, pasen á V. E. las copias que se les reclaman de los últimos Reales despachos que hayan obtenido, los que pasará á mis manos con el fin de que produzcan los efectos que se manifiestan, incluyendo á V. E. copia de la Real orden circular que se cita, para los efectos que son consiguientes. = El General Comandante general, José Maria La Viña.

*Copia de la Circular que se cita.*

**Dirección general de infantería.**—1.<sup>a</sup> Sección. 3.<sup>er</sup> Negociado. —Circular. —El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 3 del corriente me comunica la Real orden que sigue = Excmo. Sr. = He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicación de V. E. en 9 del junio último, en la que consulta la antigüedad que debe darse á sus empleos y grados, á los oficiales procedentes de la Reserva que han tenido ingreso en la infantería permanente; y S. M. en su vista se ha servido resolver: 1.<sup>o</sup> Que los Capitanes, Tenientes y Subtenientes, que procedentes de Milicias y de la Reserva hayan pasado ó pasen en lo sucesivo á los de infantería permanente, si sus empleos ó grados fuesen de Infantería, y con tal carácter, gozarán en ellos la antigüedad de la plaza, de sus reales despachos ó declaraciones, tanto en el empleo como en el grado inmediato de infantería; y los que tal vez tuviesen dos ó mas grados de Infantería sobre sus empleos, estarán sujetos á las reglas establecidas para este caso en el ejército. 2.<sup>o</sup> Los que sobre el empleo de infantería en el cual verificaron ó verificaren el pase, tuviesen grado de Milicias ó de Reserva, los conservarán, pero sin que tales grados produzcan mas efecto en la infantería permanente que el uso de las insignias. 3.<sup>o</sup> Los oficiales cuyos empleos cuando pasaron ó pasen á la infantería permanente sean puramente de Milicias ó de la Reserva, no disfrutarán mas antigüedad que la del día en que se les concedió el pase. 4.<sup>o</sup> Las reglas anteriores son aplicables á los oficiales que sirvieron en la Guardia Real provincial, teniendo presente que los empleos efectivos que en la misma servían eran de infantería y á los dos años se les concedió el carácter de tal en los grados inmediatos; en la inteligencia que ademas debe considerarse comprendidos en el Real decreto de 5 de noviembre de 1840, por el cual fueron declarados de infantería los empleos y grados de los oficiales de los Cuerpos de Milicias provinciales que pasaron de presente la Revista del mes de julio, de dicho año. Lo que traslado á V. para su inteligencia y cumplimiento en el cuerpo de su mando y á fin de poder dar la debida colocacion en las escalas generales del arma á los individuos que comprende, les exigirá V. copias de sus Reales despachos últimos de empleos ó grados que tengan carácter ó declaración de infantería; los que me remitirá bajo una relacion nominal á la posible brevedad para que con presencia de ellos se les ponga en la antigüedad que marque segun la aplicación de las gracias que por este Real decreto se les declaran. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1848. = Es copia.

**INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.**

La Dirección general de Contribuciones directas en uso de sus facultades y con sujecion á todas las condiciones y responsabilidades que establece la instruccion de 5 de setiembre de 1845, ha nombrado recaudador especial de las contribuciones Territorial y de Subsidio de esta Capital y pueblos del partido judicial de la misma á D. Esteban Fernandez, quien dará principio á ejercer su cargo desde 1.<sup>o</sup> de Agosto próximo.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico en cumplimiento de mi deber y para que llegando á conocimiento de los pueblos á quienes corresponda, reconozcan por sí sus Alcaldes y den á reconocer desde luego al referido D. Esteban Fernandez como tal Recaudador desde el citado día 1.<sup>o</sup> de agosto próximo. Burgos 19 de julio de 1848. = Santiago de la Azuela.

El Ayuntamiento de Manasterio de Rodilla en expediente instruido á consecuencia de los daños causados en los campos y

edificios por el apedreo y aguacero habidos en el día 28 de mayo último, justifica que aquellos han alcanzado á todos ó á la mayor parte de los vecinos contribuyentes de la misma, cuya pérdida pasa de una tercera parte. Como que el importe de la baja que se acuerde en favor de dicha villa, ha de cubrirse con su respectivo fondo supletorio y el de los demas pueblos de la provincia lo hago saber á los mismos para su conocimiento y el de que si algo tienen que esponer en contra de la reclamacion de Monasterio de Rolla lo hagan presente por escrito en esta Intendencia dentro del plazo de ocho dias contados desde el en que tenga lugar la insercion de esta circular en el Boletín oficial. Burgos 20 de julio de 1848. = Santiago de la Azuela.

*Continuacion de la lista de fincas nacionales que existen para ponerse en venta en cada uno de los pueblos de la provincia.*

*Partido de Lerma.*

Ciruelo de Cervera, varias zumaqueras de la cofradia de la Cruz su renta anual 18 rs. Un prado de la de S. Pablo su renta 2 reales.

Contreras, diferentes tierras de la cofradia del Santísimo, su renta anual 51 reales.

Cobarrubias, diferentes viñas de la cofradia de la Redonda, su renta anual 18 rs. Varias tierras y una casa de la misma, su renta 40 rs. Una hermita de la de Mambles, su renta 220 rs. Una viña de la misma, su renta 36 rs. Varias viñas de la de los 30 de la Parroquia, su renta 20 rs. Varias viñas de la misma, su renta 11 rs. Varias viñas de la de los 25, su renta 22 rs. Varias viñas de la misma, su renta 9 rs. Varias viñas de la de los 12, su renta 12 rs. Varias viñas de la misma, su renta 12 rs. Varias tierras de la de Nuestra Señora, su renta 6 celemines de cebada.

Quintanilla la Mata, un majuelo de la cofradia del Rosario su renta anual 40 rs. Otro de la de la Cruz, su renta 60 reales.

Quintanas, un prado de la cofradia de la Cruz, su renta anual 42 rs. Otro de la del Rosario, su renta 80 rs. Otro prado de la del Santísimo, su renta 104 rs.

Torrelara, diferentes tierras de la de S. Nicolás, su renta anual 4 fanegas 6 celemines de trigo y 4 fanegas 6 celemines de cebada. Diferentes tierras de la de S. Roque, su renta 11 celemines de trigo y 11 de cebada.

Villafruela, diferentes tierras de la cofradia de Animas, su renta anual 2 fanegas 6 celemines de trigo y 2 fanegas 6 celemines de cebada. Diferentes tierras de las de S. Sebastian, su renta 20 rs. Diferentes tierras de la del Santísimo su renta 16 rs. Diferentes tierras de la misma, su renta 11 rs.

Villafruela, una casa de la cofradia de la Cruz, su renta anual 80 rs. Diferentes tierras de la misma, su renta 1 fanega de trigo y 1 de cebada.

Cubillo del Campo, diferentes tierras de la del Rosario, su renta 6 celemines de cebada.

Cuevas de S. Clemente, diferentes tierras de la de la Cruz, su renta 6 celemines de trigo y 6 de cebada.

Iglesia Rubia, diferentes tierras de la misma, su renta 3 celemines de trigo y 3 de cebada.

Inojar de Cerbera, diferentes tierras de la misma, su renta 3 rs.

Huerta de Abajo, diferentes tierras de la de Nuestra Señora, su renta 26 rs.

Jaramillo de la Fuente, diferentes tierras de la de los 12, su renta 1 fanega de trigo y 1 de cebada. Diferentes tierras de la del Rosario, su renta 8 celemines de trigo y 8 de cebada.

La Gallega, diferentes tierras de la del Rosario, su renta 25 rs. Diferentes tierras de la de la Cruz su renta 10 rs.

Mahamud, diferentes tierras de la cofradia de S. Miguel, su renta 1 fanega 6 celemines de trigo y 1 fanega 6 celemines de cebada. Una casa de la misma su renta 12 rs. Una bodega de la misma, su renta 10 rs. Otra bodega de la misma su renta 10 rs. Otra de la misma, su renta 10 rs. Otra de la del Santisimo, su renta 24 rs. Un pajar de la misma, su renta 10 reales. Una casa de la de S. Andres su renta 40 rs. Otra de la misma, su renta 20 rs.

Mambrillas, Una tenada de la cofradia de la Cruz, su renta 30 rs. Varias tierras de la misma, su renta 10 celemines de trigo y 10 de cebada.

Mecerreyes, varias tierras de la de la Cruz, su renta 1 fanega de trigo y 1 de cebada. Varias tierras de la del Rosario, 2 fanegas de trigo.

Pauls del Agua, varias tierras de la cofradia del Santisimo, su renta 5 celemines de trigo. Varias tierras de la de la Cruz, su renta 2 celemines 1 cuartillo de trigo.

Cascajares, diferentes tierras de la cofradia de S. Nicolas, su renta 2 fanegas de centeno. Diferentes tierras de la de S. Andres su renta 2 fanegas de centeno.

Ortigueta, diferentes tierras de la cofradia del Rosario su renta anual 6 celemines de comuña. Diferentes tierras de la de S. Millan, su renta 5 fanegas de comuña. Diferentes tierras de la de la Cruz, su renta 7 celemines de comuña. Un prado de la de S. Sebastian, su renta 16 rs.

Peñacoba, varias tierras de la de la Cruz, su renta 2 fanegas de comuña.

Pinilla de los Barruecos, varias tierras de la cofradia del Rosario, su renta 1 fanega 8 celemines de centeno. Varias tierras de la misma, su renta 2 fanegas 6 celemines de centeno. Un prado de la misma, su renta 36 rs. Otro de la de la Cruz, su renta 18 rs. Otro de la de S. Sebastian, su renta 15 rs. Otro y una tierra de la de S. Miguel, sin arrendar.

Puentedura, diferentes tierras de la de Animas su renta 1 fanega 6 celemines de centeno.

Quintanilla del Coco, diferentes tierras de la de Nuestra Señora, su renta 1 fanega de cebada y 1 de comuña.

Quintanilla de Urcilla, diferentes tierras de la de la Cruz, su renta 15 rs.

Regumiel, varios prados de la de la Cruz, su renta 42 rs. 14 mrs. Otros de la del Rosario, su renta 44 rs.

Revilla Cabriada, varios prados de la del Rosario, su renta 9 celemines de trigo y 9 de cebada. Varias tierras de la de S. Miguel, su renta 1 fanega 3 celemines de trigo y 1 fanega 3 celemines de cebada. Otras de la de la Cruz, 8 rs. y 8 mrs.

Santa Cecilia, varias tierras de la del Santisimo, su renta 4 fanegas de centeno. Otras de la de Animas, sin arrendar. Otras de la del Rosario, su renta 3 fanegas 6 celemines de centeno. Otras de la misma, su renta 6 rs.

(Se continuará)

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE BURGOS.

Los Alcaldes de este partido remitirán dentro del término de 15 dias un testimonio que acredite que los mismos y Síndicos se hallan provistos de los ejemplares autenticos del Código Penal que rige desde 1.º de julio de este año, y esta venal en las Librerías de esta Capital. Burgos 15 de Julio de 1848. = Mariano Peralta.

El Excmo. Sr. Intendente general militar con fecha 4 del actual me dice lo siguiente:

«No habiéndose producido remate la subasta celebrada en la Intendencia militar de Estremadura dia 27 de junio último, para contratar por tres años a contar desde 1.º de enero de 1849, el servicio de la hospitalidad militar de la plaza de la-

dajoz, he resuelto de acuerdo con la Intendencia general, convocar una segunda y simultánea licitacion que tendrá lugar á la una del dia 12 del próximo mes de agosto en los estrados de esta Intendencia general y en los de aquel distrito. = En su consecuencia dispondrá V. S. que se publique en ese distrito la citada segunda y simultánea licitacion con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 26 de diciembre de 1846, y con sugerencia al pliego general de condiciones y ordenes vigentes; sirviéndose darme aviso del recibo de esta comunicacion y de su cumplimiento; para unirlo al expediente.»

Lo que tengo el honor de transcribir á V. S. á fin de que se sirva disponer se inserte la presente comunicacion en el Boletín oficial de esta provincia, para que tenga la debida publicidad, segun ordena el Excmo. Sr. Intendente general militar. Dios guardé á V. S. muchos años. Burgos 15 de julio de 1848. = Antonio Bernabeu.

DON CRISTOVAL PEREZ COMOTO, Juez de primera instancia de esta villa de Roa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Vitoriano Minguez natural de Tortoles, y vecino de Olmedillo, contra quien estoy procediendo criminalmente por atribuirle conato de robo de reses lanares, para que dentro del término de treinta dias á contar desde el de la fecha, se presente en la carcel de este juzgado á oír los cargos que se le hagan, y esceptionar cuanto á su defensa viere convenirle, bajo apercibimiento que de no verificarlo, pasado que sea el citado término, se continuará la causa en su ausencia y rebeldia, parándose en este caso el perjuicio que haya lugar. Y para que llegue á noticia del sobredicho, he acordado expedir el presente. Dado en Roa á diez de julio de mil ochocientos cuarenta y ocho. = Cristoval Perez Comoto. = Por su mandado, Bernardo de Olavarria.

ANUNCIOS

Francisco Manzanares construye toda clase de Sellos con perfeccion y equidad, las personas que gusten podrán acudir á la calle de la Paloma, número 9, junto á la Loteria.

Se halla vacante el partido de Boticario de la villa de Cubo y sus anejos, cuya dotacion consiste en 8 celemines de trigo por cada vecino, pagadas por S. Miguel de setiembre por cada un año cobradas por las casas de los vecinos y haditantes por el mismo Boticario, libre de Bagajes, veredas y alojamientos, á no ser en un lleno, y los pueblos de Zuñeda, Calzada y Fuente Bureba 54 fanegas de trigo, puestas en casa del Boticario sin coste alguno. Los aspirantes dirijirán sus solicitudes francas de porte al presidente de este Ayuntamiento dentro del término de 15 dias contados desde su publicacion. Cubo 17 de julio de 1848. = El A. Pedro Alonso del Val.

CODIGO PENAL

Se vende en la Imprenta y Libreria de Villanueva, Plaza Mayor, número 2.

IMPRENTA DE VILLANUEVA.